



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0898-2024-UNAP
Iquitos, 10 de setiembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 439-VRINV-UNAP-2024, presentado el 10 de setiembre de 2024, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita aprobación de proyecto de investigación autofinanciado;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 5°, señala entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6° de la misma Ley, señala entre otros que los fines de la universidad son: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7° de la precitada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48° de la misma Ley establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el literal e) del artículo 5° del Estatuto de la UNAP, entre otros fines, señala realizar, promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, y el literal b) del artículo 6° entre otras funciones establece promover y generar conocimiento a través de la investigación científica;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector aprobar el proyecto de investigación autofinanciado titulado "La era digital: Futuro de las TICs en el aprendizaje y el rol del software educativo en la educación universitaria", que tiene como investigador responsable a don Carlos Antonio Li Loo Kung, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA);

Que, el proyecto de investigación autofinanciado, tiene como objetivo general comprender los desafíos y oportunidades que presenta la integración de las TICs en el aprendizaje en la era digital, y formular estrategias efectivas para lograr una verdadera transformación educativa;

Que, por los argumentos expuestos, es procedente atender lo solicitado por el vicerrector de investigación;

Contando con la opinión favorable del director de Gestión de la Investigación, contenida en el Oficio N° 079-DGI-VRINV-UNAP-2024; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y su modificatorias;





Resolución Rectoral N° 0898-2024-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el proyecto de investigación autofinanciado titulado “La era digital: Futuro de las TICs en el aprendizaje y el rol del software educativo en la educación universitaria”, cuyas especificaciones y equipo de investigadores está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Investigadores:

- | | | |
|----------------------------------|---|---|
| • Carlos Antonio Li Loo Kung | : | Investigador principal y responsable del proyecto |
| • Susy Karina Dávila Panduro | : | Coinvestigadora |
| • Alana Calderon Huarmiyuri | : | Coinvestigadora |
| • Linda Priscilla López Alvarado | : | Coinvestigadora |
| • Edgar Reátegui Noriega | : | Coinvestigador |
| • Lita Macedo Torres | : | Coinvestigadora |
| • Rafael Vásquez Alegría | : | Coinvestigador |
| • Norma Jesús García Romero | : | Coinvestigadora |

Línea de investigación : Tecnología de la información y la comunicación

Tipo de investigación : Básica

Tiempo de ejecución : 6 meses

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el acompañamiento con el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los indicadores propuestos en el proyecto de investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el responsable del proyecto, está obligado a presentar en la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), los informes técnicos de avance e informe final correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el proyecto aprobado no irrogará ningún gasto a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por cuanto es autofinanciado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL